

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Gerardo Peña Flores, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Tamaulipas, para el Periodo de Receso del primer año constitucional.	1103-SEPJF, 1108-SEPJF, 1109-SEPJF, 1110-SEPJF, 1113-SEPJF, 1114-SEPJF y 1115-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta del **Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Tamaulipas, para el Periodo de Receso del primer año constitucional**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales, en cumplimiento a los requerimientos efectuados en proveídos de veintiocho de enero, cinco de marzo y veintinueve de junio de dos mil veinte, respectivamente, remite copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de los Decretos controvertidos.

En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos y las constancias remitidas se dejan a disposición de las partes en la en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso l), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que establece:

Artículo 22

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: [...].

l) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero², de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.**

Además, se reitera a todas las partes involucradas en este medio de control, que, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o **e.firma**; esto con fundamento en el Punto Cuarto³, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este mismo orden de ideas, se hace del conocimiento a las partes que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I⁴, en relación con el

² **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

³ **CUARTO.** Para los efectos indicados en el artículo 7o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demandas y promociones podrán presentarse, incluso en días inhábiles, por vía electrónica en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁴ **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos a áreas jurisdiccionales y administrativas; [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

Décimo Noveno⁵, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal, las partes también podrán presentar directamente todas las promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, atendiendo a las reglas previstas para tal efecto.

Con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Con base en el artículo 287⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en

⁵ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁸ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **21/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 06

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T19:33:30Z / 17/08/2020T14:33:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 23 69 2f ba 58 f3 89 ee cd 0e 01 0b 1e a8 18 9d 0a 9e 24 8f 1f 38 7b 13 ce a7 a8 88 5f 64 9e a3 66 44 f1 2f 41 5e 21 4b f2 90 d5 6f 91 55 44 c9 e7 3e 45 8b be 29 1c 8a 4d 9e 67 09 52 c2 d7 f2 58 54 ca 5b 0c c4 d8 1c dd 38 e1 ce 51 a4 4e 11 b3 fa 10 d3 5a e3 bb ee 3e 3c ff 64 ad 79 fe bc 1b eb 14 6a 47 60 0d 8e 76 4f 15 5b 64 16 03 79 ba f3 5f 5b 93 97 50 07 2d 4a 90 73 96 ca 38 32 45 4f bf d5 eb 03 fc f3 41 44 70 bb e6 49 38 b7 e2 3a 23 ff b2 3b 36 03 2a ee f8 5a e0 15 44 7a 48 b9 80 69 6a 71 d7 0e b8 62 2d 4f 54 c7 e1 88 ad 4d 91 3f ac d3 fb b0 e9 cc 14 0a be 33 07 8d 62 ab c8 89 f4 f1 d3 83 e6 c7 6a a1 d8 7b db 39 8f c0 27 57 8e 0f 6c 22 87 9e 7c 1e 49 3b 81 1e ae e9 0e f0 93 55 ce bc 5c 60 9e cf 85 97 d6 da b2 9c 46 45 25 99 1b 94 cd ab ee 03 9e 54 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T19:33:33Z / 17/08/2020T14:33:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T19:33:30Z / 17/08/2020T14:33:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3273906			
	Datos estampillados	71B5BC1A252E550D476AE50F1849CBA768A9E75C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:34:19Z / 14/08/2020T14:34:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 7c da ba 2c d2 e6 0f ee e7 c5 8c be ea 15 fb b2 12 24 f1 d2 c5 65 67 57 39 98 c8 eb 00 07 ce 18 8e bc 7b 28 70 39 7d de 0d 6d 49 e9 c8 6e c8 9f 86 72 a3 16 5d 33 78 b7 d1 84 a6 f4 79 03 87 9a 8b 98 a1 8b ea c9 6c d2 8b 99 4f 85 0e d2 20 0f 4e 51 b1 21 aa a0 0c bf b6 9e 13 c9 c2 fe 29 b2 ac f8 5a 0e 97 64 63 42 d1 f8 17 43 06 c3 d1 26 ce 6e 7a 32 71 6a 68 5d 3c c0 a2 48 34 ee 7d ce 54 5a e3 d0 4c 77 dc 03 98 d7 ba e7 93 a8 5a cd 63 eb 97 84 de 14 1c eb aa da 90 be 10 22 66 63 b4 c3 43 29 2a 19 f3 db 7d a1 c1 38 ed 61 02 c8 38 a4 52 af 11 5d 74 21 75 e3 a5 ee 30 d1 b6 a1 4f f8 73 d1 82 fa 40 da 1b 98 10 eb 86 e1 39 f1 bb 59 44 ad bf df a4 c3 0b b2 37 a8 a0 85 33 98 3f 15 e4 3e f9 79 5d fc cf 53 f6 0f 59 c0 a2 86 31 e7 29 9c df e0 46 20 7d 58 3e 5e 07 8e 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:34:20Z / 14/08/2020T14:34:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:34:19Z / 14/08/2020T14:34:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271564			
	Datos estampillados	8EB0A877210F2AF6E81689ADED7AD7D9719084E1			